



Con fecha 06 de julio del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, presento Iniciativa de Decreto, solicitando la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 2.090 metros cuadrados del inmueble ubicado en Lote 10 Manzana 02 del Fraccionamiento del Parque Industrial Ecológico Industrial Korian de la Ciudad de Durango, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dimos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito, una superficie de su propiedad de 2,090 metros cuadrados del inmueble ubicado en Lote 10 Mazana 02 del Fraccionamiento del Parque Industrial Ecológico Industrial Korian de la Ciudad de Durango, Dgo.

**SEGUNDO.** La presente administración estatal, señala en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como uno de sus objetivos en el eje rector Desarrollo con equidad, promover un desarrollo urbano sustentable y un ordenamiento territorial, así como impulsar la ampliación de infraestructura de comunicaciones y de servicios los cuales contribuyen plenamente a su crecimiento y desarrollo en beneficio de la ciudadanía.

**TERCERO.** En el año 2014 se inició el proyecto del libramiento ferroviario Cerro del Mercado línea DB del kilómetro +333 al kilómetro 1+800 e Interconexión líneas DA-DB del kilómetro 0+333 al kilómetro 8+910 en Durango, Dgo., en la cual incluía como parte del proyecto la construcción del puente vehicular Colosio, en el cual se construyó un paso elevado para la circulación vehicular así como una obra ferroviaria para dar salida al material del Cerro del Mercado y se inició la desincorporación de red ferroviaria en el año 2014 hasta su conclusión, siendo la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango la encargada de ejecutar la obra en su totalidad.

**CUARTO.** Derivado de este hecho en fecha 24 de abril de 2019, la C. Alma Elia Serrano Simental, inició un juicio por responsabilidad patrimonial bajo el número de expediente PRPE/SECOPE/01/2019, en el juicio de referencia argumenta que la creación del puente vehicular descrito en el numeral que antecede provocó un decremento en el valor de su bien inmueble ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio lote 9, numero exterior 907, Manzana 2 C.P. 34217, Fraccionamiento Parque Industrial Korian, Durango, Dgo., solicitando indemnización por responsabilidad patrimonial por parte de Gobierno del Estado de Durango.

**QUINTO.** La C. Alma Elia Serrano Simental, manifestó que con motivo de la obra que se realizó por parte del Gobierno del Estado de Durango en el Boulevard Luis Donald Colosio, mismo en donde se construyó un paso elevado para la circulación vehicular, así como para la obra ferroviaria para dar salida al material del Cerro del Mercado, lo que trajo como consecuencia que el inmueble de su propiedad, ubicado en lote número 9, de la manzana número 2, del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian, en Durango, Dgo., quedara sin frente al Boulevard antes mencionado, en el que tenía 40 metros lineales de frente y adicionalmente se perdió la avenida platino que si bien no colindaba con el terreno si le daba plusvalía y comunicación, lo que ocasiono el devaluó del citado bien inmueble, debido a que tampoco se dejó paso por debajo del puente para acceder al terreno lo que provoca que tenga que dar vuelta en U cada que pretenda acceder a este, perdiendo la accesibilidad así como la vista y por ende su valor comercial, a para justificar dicha afectación, el Ing. Civil Jorge Rubén Díaz Nevárez, emitió un dictamen, mediante el cual determinó una devaluación.

**SEXTO.** La citada devaluación quedó acreditaba por medio del avalúo efectuado por el Ingeniero Arq. René Francisco Martínez Amaya, mismo que fue presentado como dictamen pericial ofrecido como documental, para poder determinar el menoscabo al valor de su propiedad, dentro del expediente número PRPE/SECOPE/01/2019.

**SÉPTIMO.** Con motivo de lo antes expuesto se llegó a la determinación de iniciar negociaciones para dar fin al multicitado litigio por medio de dación en pago, mediante donación del inmueble ubicado en una superficie de 2,090 metros cuadrados del inmueble ubicado en el Lote 10 Manzana 02 del Fraccionamiento Parque Industrial Ecológico Industrial Korian de la Ciudad de Durango, Dgo., Propiedad de Gobierno del Estado de Durango a favor de la C. Alma Elia Serrano Simental.

Que en esas pláticas de negociación se llegó al acuerdo con la C. Alma Elia Serrano Simental, de dar término al multicitado litigio por medio de dación en pago, esto con la finalidad de evitar una mayor erogación, y mayor costo de indemnización, de forma que resulte menos lesivo para el gobierno estatal.



**OCTAVO.** El Gobierno del Estado de Durango es propietario del inmueble antes señalado lo que se acredita de la siguiente manera:

Escritura Publica número 4719 volumen 213 de fecha 26 de abril del 2013 emitida por el notario público número 4 de esta ciudad registrada ante el Lic. Juan Francisco Herrera Arellano.

**NOVENO.** A la iniciativa en comento se le anexaron los siguientes documentos que a continuación se describen y que permiten su dictaminación en sentido positivo:

- ✓ Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Publica número 4719 volumen 213 de fecha 26 de abril del 2013, emitida por el notario público número 4 de esta ciudad, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, donde se encuentra debidamente registrada la compra venta de las superficies de 2,277 (dos mil doscientos setenta y siete metros cuadrados) y 6,233.70 (seis mil doscientos treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados) que la Inmobiliaria Korian, Sociedad Anónima de Capital Variable, le vende al Gobierno del Estado de Durango.
- ✓ Copias fotostáticas debidamente certificadas de los avalúos de las superficies mencionadas en el párrafo anterior.
- ✓ Certificado de Liberación de Gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, donde hace constar que la superficie de 6,233.70 (seis mil doscientos treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados), de donde se pretende segregar la superficie de 2,090 metros cuadrados, del inmueble ubicado en Lote 10 Mazana 02 del Fraccionamiento del Parque Industrial Ecológico Industrial Korian de la Ciudad de Durango, Dgo., objeto del presente dictamen, se encuentra libre de gravamen.
- ✓ Copia fotostática de la demanda interpuesta por la C. Alma Elia Serrano Simental, del juicio por responsabilidad patrimonial bajo el número de expediente PRPE/SECOPE/01/2019.
- ✓ Copia fotostática del avalúo efectuado por el Ingeniero Arq. Rene Francisco Martínez Amaya, en el cual determina el menoscabo al valor de la propiedad de la C. Alma Elia Serrano Simental, ubicada en lote número 9, de la manzana número 2, del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian, en Durango, Dgo.
- ✓ Plano de ubicación de la superficie objeto de la presente enajenación ubicado en Lote 10 Manzana 02 del Fraccionamiento Parque Industrial Ecológico Industrial Korian de la Ciudad de Durango, Dgo., cuenta con una superficie de 2,090 m<sup>2</sup>, tiene las siguientes medidas y colindancias:
  - Al Sureste: del punto 1 al 2 con una distancia de 60.06 con rumbo S 81°24'07.49" E.
  - Al Suroeste: del punto 2 al punto 3 con una distancia de 34.30 con rumbo S 08°17'33.04" W.
  - Al Noroeste: del punto 3 al punto 4 con una distancia de 61.50 con rumbo N 81°25'56.33" W.
  - Al Noroeste del punto 4 al punto 5 con una distancia de 28.35 con rumbo N 10°13'02.43" E.
  - Al Noroeste: del punto 5 al punto 1 con una distancia de 6.01 con rumbo N 12°57'06.27" E.

**DÉCIMO.** Resulta oportuno mencionar, que en la actualidad el terreno objeto de esta solicitud no tiene utilidad alguna y con base en lo dispuesto a la Ley de Bienes del Estado de Durango, es un inmueble de dominio privado. Por ello, se considera viable la enajenación a título gratuito de multicitado inmueble en dación de Indemnización a favor de la C. Alma Elia Serrano Simental.

**DÉCIMO PRIMERO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*", por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII del cuerpo de leyes anteriormente citado, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*".

Por lo que, seguros estamos, que al ser elevado al Pleno el presente, el voto será a favor, y con ello estaremos una vez más coadyuvando, con el Gobierno Estatal, a fin de que materialicen las disposiciones constitucionales y legales que sostiene el presente, y con ello por supuesto dando cumplimiento a la demanda que hiciera en su momento la C. Alma Elia Serrano Simental, quien se viera afectada en su propiedad, por la construcción del libramiento ferroviario Cerro del Mercado línea



DB del kilómetro +333 al kilómetro 1+800 e Interconexión líneas DA-DB del kilómetro 0+333 al kilómetro 8+910 en Durango, Dgo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 216**

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, enajenar a título gratuito a favor de la C. Alma Elia Serrano Simental, en dación de pago por indemnización, el inmueble ubicado en el Lote 10 Manzana 02 del Fraccionamiento Parque Industrial Ecológico Industrial Korian de la Ciudad de Durango, Dgo., cuenta con una superficie de 2.090 m<sup>2</sup>, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Sureste: del punto 1 al 2 con una distancia de 60.06 con rumbo S 81°24'07.49" E.
- ✓ Al Suroeste: del punto 2 al punto 3 con una distancia de 34.30 con rumbo S 08°17'33.04" W.
- ✓ Al Noroeste: del punto 3 al punto 4 con una distancia de 61.50 con rumbo N 81°25'56.33" W.
- ✓ Al Noroeste del punto 4 al punto 5 con una distancia de 28.35 con rumbo N 10°13'02.43" E.
- ✓ Al Noroeste: del punto 5 al punto 1 con una distancia de 6.01 con rumbo N 12°57'06.27" E.

**SEGUNDO.** Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la C. Alma Elia Serrano Simental

**ARTICULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.